



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 463-2015-UNAM

Moquegua, 18 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 056-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 12.02.15; Informe N° 103-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 03.03.15; Informe N° 086-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 04.03.15; Informe N° 462-2015-LIP-OPD-UNAM, de fecha 25.03.15; Informe N° 287-2015-OPD/UNAM, de fecha 26.03.15; Informe N° 198-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 29.04.15; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, mediante Resolución N° 499-2013-CONAFU, de fecha 04.09.13, se resuelve, en el Artículo Primero designar a la Dra. Benita Maritza Choque Quispe como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua y señalando en el Artículo Tercero que el Dr. Juan Sixto Alfaro Olivera - Vicepresidente Administrativo, se encuentra reconocido por Resolución N° 591-2012-CONAFU, de fecha 16.11.12;

Que, con Informe N° 056-2015-ORH/DIGA/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración, la autorización para realizar el compromiso de la Planilla de Remuneraciones de la Ex Comisión Organizadora que laboraron hasta el 08.01.15, previa Certificación Presupuestal por la Oficina de Planificación y Desarrollo;

Que, con Informe N° 086-2015-ORH/DIGA/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Dirección General de Administración que el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Escalafón mediante Informe N° 103-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, sugiere que para efectos de pago de los integrantes de la Ex Comisión Organizadora sea por la modalidad de Locación de Servicios;

Que, Informe N° 287-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 431 y 432, emitido por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 462-2015-LIP-OPD-UNAM, por locación de Servicios a favor de la Dra. Benita Choque Quispe y el Dr. Juan Sixto Alfaro Olivera, Ex Comisión Organizadora, quienes laboraron desde el 01 al 08 de Enero del 2015, por el monto total de S/. 6,133.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 198-2015-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, el trámite Correspondiente ante la Oficina de Secretaría General, para la emisión de Resolución Presidencial correspondiente;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.05.15, contenido en el Acuerdo N° 301-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por el periodo del 01 al 08 de enero del 2015 a los ex miembros de la Comisión Organizadora de la UNAM, Dra. Benita Maritza Choque Quispe y Dr. Juan Sixto Alfaro Olivera, por la modalidad de Locación de Servicios, conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal N° 431 y 432 emitida por la Unidad de Presupuesto -OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPISTA Z.
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoza Calisto
SECRETARIO GENERAL (R)